



RESOLUCION No. CSJHUR21-613  
23 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 1 y en el artículo 174, el Acuerdo 724 de 2000, el artículo 6, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

El doctor Diego Andrés Delgado Prieto se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Citador Grado 4 en propiedad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJHUR19-142 del 23 de mayo de 2019, expedida por el Consejo Seccional de la Carrera Judicial del Huila.

Mediante Resolución No.009 de 08 de abril de 2021, la doctora Floralba Poveda Villalba, presidenta de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, aceptó la renuncia presentada por el señor Diego Andrés Delgado Prieto al cargo que venía desempeñando como Citador Grado 4, en propiedad, a partir del 8 de abril de 2021.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Diego Andrés Delgado Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.584, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Diego Andrés Delgado Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.584, quien se desempeñaba como Citador Grado 4, en propiedad, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/MDMG.